



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.14-2023.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: “Definición y Objetivos del Ayuntamiento. El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitado incluir en la agenda la aprobación de conocer y aprobar la Propuesta de Resolución para donar un solar a la Parroquia Corpus Cristi, a solicitud del Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, en fecha ASDE-SG-1090-20-24.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precentemente, en fecha 11 de mayo de 2023.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos realizó descensos para observar la ubicación del terreno, ponderar la pertinencia de ceder este terreno a la Parroquia y los reparos a tomar en consideración en beneficio de los munícipes.

Considerando: Que mediante la comunicación ASDE-DGPU NO.0033-2023, el Arquitecto Ángel Sosa Frías, Director de Planeamiento Urbano remite al Presidente del Concejo de Regidores, Lic. José Ramón Jiménez, la certificación aprobada por el Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, correspondiente a la parcela No.3-B-471 del D.C. 06, ubicada en la calle 29 Este, calle Felipe Alfau, calle José María Serra y calle Francisco del Rosario Sánchez Este, aprobada por el Ayuntamiento bajo el expediente No.217-02, d/f. 11/06/2003 y con licencia No.59047, d/f.



16/12/2003 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en la cual se hace constar que la misma pertenece al área institucional de la urbanización Prados de San Luis (INVI), por tanto es propiedad del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que mediante la comunicación ASDE-SG-1090-20-24, de fecha 27 de junio de 2022, la Secretaria General de la Alcaldía, Licda. Jehimy Núñez, remite la carta de NO OBJECION para construcción de Parroquia Corpus Cristi, del Despacho del Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez.

Considerando: Que las propiedades de la ciudad deben mantenerse bajo la propiedad del Ayuntamiento, a los fines de poder estar observando el correcto uso y orientando el beneficio hacia los munícipes.

Considerando: Que la Parroquia Corpus Cristi ha solicitado que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, le ceda los terrenos ubicados en la calle 29 Este, Esquina Calle Felipe Alfau de la Urbanización Prados de San Luis Invi, correspondiente al área institucional, con un área superficial de 2,171.00 m2.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

Vista: La carta NO OBJECION para la Construcción Parroquia, de fecha 07 de junio de 2022.

Vista: La comunicación ASDE-SG-202-20-24, de fecha 14 de marzo 2023.

Vista: La comunicación suscrita por el Consejo para el Desarrollo Comunitario de Prados de San Luis, de fecha 30 de mayo de 2022.

Vista: La comunicación suscrita por el Reverendo P. Juan Martín Hernández, de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto: El apoderamiento del Lic. José Ramón Jiménez, Presidente del Consejo de Regidores, de fecha 11-05-2023.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 15 de mayo de 2023.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, el usufructo de los terrenos correspondientes a la Parcela No.3-B-471 del D.C. 06, ubicada en la calle 29 Este, calle Felipe Alfau, calle José María Serra y calle Francisco del Rosario Sánchez Este, con un área superficial de 2,171.00 m², aprobada por el Ayuntamiento bajo el expediente No.217-02, d/f. 11/06/2003 y con licencia No.59047, d/f. 16/12/2003 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), como área institucional, en la urbanización Prados de San Luis (INVI), propiedad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, por un plazo de 20 años renovables, para la construcción de la Parroquia Corpus Christi.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

